



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Amor de Dios» de Arévalo (Ávila), por cambio y redistribución de espacios y autorización para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (incompleto).*

Advertido error en el texto de la citada Resolución en el «B.O.C. y L.» n.º 200, de 17 de octubre de 2012, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

*En la página 62188, donde dice:*

*«Sexto.– La autorización para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (incompleto) surtirá efecto desde el día sigueie mpartir el primer ciclo de Educación Infantil (incompleto) se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

*debe decir:*

*«Sexto.– La autorización para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (incompleto) surtirá efecto desde el día siguiente al de su notificación.»*

*El cambio y redistribución de espacios, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso 2012/2013.*

*Séptimo.– La autorización para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (incompleto) se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*